



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL ART. 31, NUMERAL 12 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LO CONCERNIENTE A LA ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEL 1 DE NOVIEMBRE 2011 AL 30 DE ABRIL DE 2012.

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2012

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV. CONCLUSION DEL EXAMEN	3

Señores
Concejo Municipal de Quezaltepeque
Período 2009-2012
La Libertad

Con base al artículo 5, numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo DASI No. 35/2012, de fecha 11 de julio de 2012, emitida por la Dirección de Auditoría Siete, realizamos Examen Especial sobre el cumplimiento al Art. 31, numeral 12 del Código Municipal en lo concerniente a la administración de personal por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

Este examen tiene su origen en la solicitud de auditoría dirigida al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, presentada el 14 de mayo de 2012, por el actual Alcalde Municipal de Quezaltepeque, en la que solicita la realización de examen especial sobre el cumplimiento al Art.31, numeral 12 del Código Municipal en lo concerniente a la administración de personal por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

Objetivo General

Realizar Examen Especial sobre el cumplimiento al Art.31, numeral 12 del Código Municipal en lo concerniente a la administración de personal por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, durante el período del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento del Art. 31, numeral 12 del Código Municipal concerniente a la utilización de los fondos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los miembros del Concejo Municipal, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas.
- b) Corroborar la aplicabilidad del Código Municipal en lo relacionado a comprometer fondos durante los ciento ochenta días anteriores a la

finalización del período para el cual fueron electos los miembros del Concejo Municipal, periodo que finalizó el 30 de abril de 2012.

Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en examinar la legalidad de la utilización de los fondos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los miembros del Concejo Municipal, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y nombramiento de personal o creación de nuevas, durante el período del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al realizar pruebas de auditoría con el fin de comprobar si existió aumento de salarios, dietas, bonificaciones y nombramiento de personal o creación de nuevas plazas durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los miembros del Concejo Municipal, determinamos que el Art. 31 del Código Municipal en su numeral 12, establece que es obligación del Concejo: "Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad publica." Dicho artículo establece la prohibición de utilizar los fondos públicos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos, la cual se materializaría siempre y cuando: 1.- Perjudique los bienes e ingresos del municipio, entendiéndose como tales, los regulados en los Arts. 61 y 63 del Código Municipal y 2.- Que la utilización de estos sirva para el pago de aumentos de salarios, dietas y bonificaciones a sus empleados y funcionarios; o para cancelar el salario de nombramientos de personal o para la creación de nuevas plazas a cualquier título.

Por lo anterior, podemos afirmar que el objetivo de la prohibición, es que el Concejo no utilice los fondos que comprenden los bienes e ingresos del municipio, para cancelar rubros que no están dentro del presupuesto vigente, antes de la finalización de su gestión. Con la aplicación de dicha medida, se pretende que el Concejo saliente no cause un detrimento económico en las arcas municipales, que pudiesen afectar el trabajo del nuevo Concejo.

En consecuencia, consideramos que la actuación del Concejo Municipal saliente fue procedente, ya que no fue posible verificar que se incurrió en el incumplimiento

de una de las condiciones señaladas anteriormente, ya que por tratarse de personal que ya laboraba en la Institución y que fue nombrado en plazas que se encontraban vacantes, dichas plazas formaban parte del presupuesto municipal vigente.

IV. CONCLUSION DEL EXAMEN

Conforme a la información proporcionada por la Administración Municipal, el Libro de Actas, los Acuerdos Municipales y el Libro de Nombramientos, Licencias y Remociones de los empleados y trabajadores municipales, se comprobó que el Concejo Municipal no autorizó aumento de salarios, dietas y bonificaciones al personal, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los miembros del Concejo Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad ni realizó contratación de nuevo personal, debido a que este venía laborando en el Municipio desde años anteriores.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial sobre el cumplimiento al Art.31, numeral 12 del Código Municipal en lo concerniente a la administración de personal por la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, durante el período del 1 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012, el cual fue realizado de acuerdo a Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no emitimos opinión sobre los Estados Financieros de la Municipalidad.

San Salvador, 26 de septiembre de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



